

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 173, correspondiente al día de ayer, se inserta la exposicion y decreto siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: La próroga del plazo para el ingreso en Caja de los mozos del último llamamiento concedida por decreto de 8 del corriente no ha producido á los interesados los beneficios que el Gobierno se propuso, porque á pesar de la diligencia empleada en la publicacion de aquel no llegó sino algo tarde á conocimiento de muchos pueblos, cuyos mozos ausentes á largas distancias no han tenido el tiempo necesario para presentarse con oportunidad. Por eso muchos Capitanes generales y Gobernadores civiles han manifestado al Gobierno la conveniencia de otorgar una nueva próroga, y en su conformidad el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer el siguiente decreto.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se proroga hasta el 30 del mes actual el plazo para el ingreso en Caja de los mozos llamados á las armas por decreto de 25 de Abril próximo pasado, quedando en todo lo demás subsistentes las disposiciones del propio decreto y del de 8 del corriente.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, y prevengo á los Sres. Alcaldes hagan comprender á los padres de los mozos el deber en que están de corresponder á la indulgencia del Gobierno, y que si dejan trascurrir dicho plazo sin presentar á sus hijos ó redimir la suerte los que lo puedan hacer, se les exigirá sin contemplacion alguna la responsabilidad que establece el decreto de 8 del presente mes.

Zaragoza 23 de Junio de 1874.—Primitivo Serrano.



D. Primitivo Serriñá, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Wenceslao Martínez, vecino de Alhama, una solicitud que ha presentado en 18 del actual sobre registro de cuatro pertenencias de una mina que se propone descubrir, sita en término de Alhama, con el título de *Termas*, y linda por N. con acequia de riego, al E. con la fuente y monte blanco y á los demás rumbos con montes comunes, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el Cerro de las fuentes, desde el que se medirán en direccion de E. á O. 150 metros y en direccion de N. á S. se medirán 50 metros, en el extremo de esta línea y de E. á O. 150 metros y del final de esta última línea y para completar el rectángulo de las cuatro pertenencias se medirán 50 metros de S. á N.

En su consecuencia, la persona que se creye-se perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Junio de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado el voluntario de la compañía de movilizados de esta Capital Cipriano Magdalena, cuyas señas se citan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, gefes de O. P. y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mismo y caso de ser habido lo pondran á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, dándome parte.

Zaragoza 23 de Junio de 1874.—Primitivo Serriñá.

Señas del Cipriano Magdalena.

Edad 22 años, estatura un metro 640 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba rubia, boca regular, color sano.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica extraordinaria del 1.º de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Perdiguera.—Vicente Uson Escuer alegó ser

hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Perdiguera.—Francisco Escanero Arruga alegó ser hijo de padre pobre é impedido; la Comision acordó se amplie el expediente presentándose ante la misma para su resolucion el día 9 del actual.

La Almunia.—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento Mariano San Juan Soria y sí ante esta Comision, acordó la misma no haber lugar.

La Almunia.—Martin Martinez Garcia alegó ser hijo de padre impedido; la Comision acordó declararle exceptuado del servicio de la reserva.

La Almunia.—Juan Sancho Abad alegó ser huérfano y mantener á su hermana menor de edad; la Comision acordó se presente el 9 del actual con una certificacion catastral de los bienes que dejaron sus padres para resolver lo que proceda.

La Almunia.—Mariano Tello Moreno alegó ser hijo de padre impedido; la Comision acordó se presente el padre el día 9 del actual para ser reconocido y resolver lo que proceda.

Utebo.—No habiendo acreditado el mozo Matias Llanas Seron su naturaleza ni edad á pesar del tiempo concedido, la Comision le declaró adscrito á la reserva.

Perdiguera.—No habiéndose presentado el mozo Miguel Murillo por hallarse enfermo, la Comision acordó se presente el 15 del actual si se halla restablecido.

Moyuela.—El Alcalde manifiesta que los mozos de la reserva han sido amenazados por un titulado Comandante de armas carlista si se presentaban para su ingreso en Caja; la Comision acordó se traslade la comunicacion al Sr. Gobernador para que si lo tiene á bien impetire del Excmo. Sr. Capitan general fuerza suficiente para hacer cumplir el Decreto de 25 de Abril último, ó tome en otro caso las medidas que crea procedentes.

Sevilla.—Mariano Guzman Creús, pide una certificacion de su inutilidad; la Comision acordó acceder á lo solicitado, haciendo constar en la misma que la identidad de su persona no consta mas que por la cédula de vecindad.

Alcalá de Ebro, Villamayor.—No habiéndose presentado los mozos Antonio Ortega y Ricardo Dargallo por hallarse enfermos, la Comision acordó se presenten el 15 del actual si se hubiesen restablecido.

Peroniel (Soria).—Visto el recurso presentado por Carlos Cabezas, solicitando sea admitido en esta Caja por el cupo de su pueblo, la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Alagon.—Vista la reclamacion de Vicente Cabeza Gabete, declarado por el Ayuntamiento adscrito á la reserva, la Comision acordó no haber lugar á conocer de ella.

Alfamen.—Nazario Soria alegó ser hijo de padre sexagenario; la Comision le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Alfamen.—No habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion propuesta por el mozo Domingo Perez, la Comision acordó vuelva el expediente á la Municipalidad para que resuelva hasta el 9 del actual.

Alfamen.—Julian Valero Izquierdo alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision acordó declararle exento de la reserva.

La Muela.—Juan Francisco Garza Bardagi, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; la Comision acordó se amplie el expediente, presentándose ante la misma el 9 del actual para resolver lo que proceda.

Pedrola.—Fernando Villar Garcia alegó tener dos hermanos en el ejército; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva hasta que se justifique la excepcion alegada.

Pedrola.—No habiéndose acreditado legalmente el liquido imponible que pueda resultar al padre del mozo Eduardo Francés Gaza, la Comision acordó se amplie el expediente en este extremo, debiéndose presentar el 9 del actual para resolver lo que proceda.

Epila.—Vistas las excepciones propuestas por los mozos Crescencio Romanos, Miguel Murillo, Antonio Ruiz, Juan Maisonave y Manuel Cuartero, la Comision acordó declararles exentos del servicio de la reserva.

Epila.—Teodoro Andrés Agustin pide 10 dias de término para ampliar algunos extremos del expediente de excepcion; la Comision acordó concederle hasta el 9 del actual, en cuyo dia deberá presentarla para resolver lo que proceda.

Sesion pública extraordinaria del 2 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Comision de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion previniendo que el epigrafe que aparece en el orden 9.º de la clase 1.ª del cuadro de exenciones fisicas publicado en la *Gaceta* del 27 de Mayo último, debe ser la primera inutilidad de dicho orden con el número 81 y el que resultaba con este número será el 81 segundo, acordó se ponga en conocimiento de los Facultativos á los efectos oportunos.

Perdiguera, Codos, Calatorao, Zaragoza, Pedrola, Muel, Epila.—No habiéndose presentado los mozos Casimiro Arruga, Froilan Lorente, Norberto Peral Ferrer, Pascual Fernandez de Heredia, Benito Tomás Atienza, Cristóbal Lezcano y Benito Lázaro Ruiz de los respectivos pueblos mencionados, por hallarse enfermos, la Comision acordó se presenten el 15 del actual ante la misma, para su ingreso en Caja.

Calatorao.—Alejandro Mascaro Cruzes y Mariano Barrau Aguaron, suplican se les conceda formar expedientes de excepcion legal; la Co-

mision acordó no haber lugar, quedando por tanto adscritos á la reserva.

Abanto.—Pascual Sebastian Sanchez alegó ser hijo único de padre pobre á quien mantiene; la Comision acordó que, con vista de los antecedentes que crea necesarios dicte el Ayuntamiento el fallo que corresponda.

Codos.—Valero Vicente Diloy fué declarado por el Ayuntamiento adscrito á la reserva; y habiéndose alzado de este acuerdo pase ante la Comision provincial, acordó la misma declararle de conformidad con aquel.

Coswenda.—Narciso Lonas Romeo alegó ser hijo único de viuda pobre; la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 15 del actual en la forma que en el mismo se propone.

Villanueva de Giloca.—Timoteo Sanz Ruiz, alegó ser hijo de padre pobre é impedido, la Comision acordó se amplie el expediente respecto de la pobreza del padre hasta el 19 del actual en cuyo dia se presentará ultimada dicha justificacion.

Gallocanta.—Manuel Pardos y Pardos alegó tener otro hermano en el Ejército; la Comision acordó se reclame de quien proceda el justificante que acredite la excepcion, concediéndole al mismo tiempo término hasta el 15 del actual para que forme el oportuno expediente.

La Muela.—Raimundo Estarreado Embarba alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; la Comision acordó aplazar la resolucion de este expediente hasta el 9 del actual.

Almonacid de la Sierra.—Bernardo Campos Lopez no se conformó con el acuerdo del Ayuntamiento declarándole adscrito á la reserva; la Comision acordó confirmar dicho fallo.

Lécera, Belchite.—No habiéndose presentado los mozos Santiago Vidao de Lécera y Francisco Cortes de Belchite, por hallarse enfermos, la Comision acordó señalar para su presentacion el 19 del actual.

Belchite.—Inocencio Mayandia Baldrés alegó mantener á su madre viuda y pobre; la Comision acordó aplazar la resolucion de este expediente hasta el 23 del actual.

Belchite.—Reclamado el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Ramon Nogueras Gil; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Belchite.—Reclamado el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Julian Planas Pozo, la Comision acordó aplazar su resolucion hasta el 9 del actual.

Belchite.—Reclamado el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Manuel Salavera Bengochea, la Comision confirmó dicho fallo.

Belchite.—Pedro Alconchel Minguez apeló contra el fallo del Ayuntamiento declarándole adscrito á la reserva; la Comision acordó concederle término hasta el 15 del actual para justificar su excepcion.

Herrera.—Roque Felices Sola, apeló contra el acuerdo del Ayuntamiento, declarándole adscrito á la reserva; la Comision acordó confirmarlo hasta que justifique tener otro hermano en el ejército á cuyo objeto se reclamará justificacion de quien corresponda, y no habiéndose presentado el mozo por hallarse enfermo, lo verificará el 19 del actual.

Villarreal.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento las excepciones propuestas por los mozos Agustin Martin Villarroya y José Iriarte Felipe, la Comision acordó se remitan al mismo para que las resuelva hasta el 19 del actual.

Villanueva del Huerva.—Joaquina Ibañez Garcia, madre del mozo Pablo Sierra, pidió término para justificar la excepcion que á su hijo asiste; la Comision acordó concederle término hasta el 19 del actual, cuyo expediente resolverá el Ayuntamiento.

Lézcera.—Francisco Montaner Aznar, alegó mantener á su padre pobre é impedido; la Comision acordó declararle exceptuado del servicio de la reserva.

Salillas de Jalon.—Felipe Valduque Calvo, apeló contra el acuerdo del Ayuntamiento declarándole adscrito á la reserva; la Comision acordó no haber lugar á conocer.

Vistabella.—Pascual Gasca, padre del mozo Mateo, suplica se le admita la excepcion que asiste á su hijo, la cual no alegó ante el Ayuntamiento; la Comision acordó admitirla, debiendo resolverla el Ayuntamiento hasta el 19 del actual con vista del expediente que se instruya al efecto.

Letux.—Joaquín Sanz Artigas apeló contra el acuerdo del Ayuntamiento, declarándole adscrito á la reserva; la Comision declaró exceptuado á dicho mozo de la reserva.

Letux.—Francisco Lahoz Montalban, apeló contra el fallo del Ayuntamiento declarándole adscrito á la reserva; la Comision le declaró exceptuado de dicho servicio.

Letux.—Pedro Atina Bórao, apeló contra el fallo del Ayuntamiento declarándole adscrito á la reserva; la Comision acordó declararle exceptuado de este servicio.

Letux.—Pascual Gil Gascon apeló contra el fallo del Ayuntamiento declarándole adscrito á la reserva; la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 15 del actual para resolver lo que proceda.

Sesion pública extraordinaria del 3 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Arándiga.—Eduardo Trasobares Gil alegó ser hijo de padre que tiene otro sirviendo en el

ejército; la Comision acordó declararle exceptuado de la reserva.

Calatayud.—Manuel Hernandez Gil alegó tener otro hermano en el ejército de la isla de Cuba; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Calatayud.—Roman Monton Estéban alegó ser misionero en las islas Filipinas y haber pronunciado ya sus votos; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Calatayud.—Casildo Monton y Martinez alegó ser hijo de viuda á quien mantiene; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Calatayud.—Inigo Gomez Cabero alegó ser hijo de padre pobre é impedido; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Calatayud.—Bernardo Clemente Garcia alegó ser hijo único de padre pobre é impedido; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Belmonte.—Florentin Luis Castillo, alegó ser hijo único de padre pobre é impedido; la Comision acordó se justifique la pobreza del padre, debiendo fallar la excepcion el Ayuntamiento hasta el 23 del actual, á cuyo objeto se le remitirá el expediente.

Sabiñan.—Joaquin Ibane Lopez, Jacobo Villalba Joven, y Estéban Lázaro Monreal, alegaron excepcion comprendida en el art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856; la Comision acordó que el Ayuntamiento falle las excepciones propuestas con vista de los expedientes que se formen hasta el 15 del actual.

Jarque.—Ignacio Forniés Lázaro dice que no alegó á su tiempo por ignorancia ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; la Comision acordó concederle término hasta el 19 del actual, en cuyo término fallará la excepcion el Ayuntamiento.

Brea.—La Comision acordó vuelva al Ayuntamiento para que falle el expediente sobre inclusion en el alistamiento del mozo José Sierra Escartin hasta el 19 del actual.

Bubierca y Gotor.—Antonio Aguirre Serrano, de Bubierca, y Tomás Roy de Gotor, no pueden presentarse por hallarse enfermos, segun certificaciones; la Comision acordó se presenten el 23 del actual.

Sestrica.—La Comision acordó conceder un mes de próroga para el restablecimiento de su salud, en vista de la certificacion de los Facultativos que le han reconocido ante esta Corporación, al mozo de la reserva Casimiro Cabello Roy.

Osera.—José Alvira Uson alegó ser hijo de padre pobre é impedido; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Tiarga.—Santos Garcia Tierra alegó tener otro hermano en el ejército, y no tener otros mayores de 17 años; la Comision acordó concederle término hasta el 23 para justificar dichos extremos.

Caspe.—Mariano Sola Llaseras alegó ser hijo de viuda y tener otro hermano en el ejército; la Comisión acordó pruebe estos extremos para resolver lo que proceda.

Caspe.—José Albiac Rabinad alegó tener otro hermano en el ejército; la Comisión acordó concederle término hasta el 23 para que justifique no tener otros hermanos mayores de 17 años.

Caspe.—Ramon Sena Francia no alegó ante el Ayuntamiento, y si ante esta Corporación, la cual acordó concederle término hasta el 23 del actual, cuya excepción será fallada por el Ayuntamiento con vista del expediente que al efecto deberá instruir el interesado.

Caspe.—Matias Fontova Gavin alegó ser hijo de viuda pobre; la Comisión acordó concederle término hasta el 23 del actual para que justifique dichos extremos.

Caspe.—Manuel Guin Cardona alegó ser hijo de viuda pobre; la Comisión acordó declararle adscrito á la reserva.

Escatron.—Dionisio Aguerri Lop alegó tener otro hermano en el ejército; la Comisión acordó declararle exceptuado de la reserva.

Mequinenza.—Conrado Roca Beltran alegó tener otro hermano en el ejército; la Comisión acordó declararle exceptuado de la reserva.

Mequinenza.—Isidro Soler Colon alegó ser hijo de padre impedido á quien mantiene; y no habiendo fallado esta excepción el Ayuntamiento, la Comisión acordó concederle hasta el 23 del actual para que falle esta excepción con vista del expediente.

Caspe.—La Comisión acordó conceder término hasta el 23 del actual al mozo Mariano Benito Guin, por hallarse enfermo, según certificación facultativa, en cuyo día se presentará ante esta Corporación para ser reconocido é ingresado en caja.

Sesión pública extraordinaria del 5 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Aranda de Moncayo y Fuentes de Ebro.—No habiéndose presentado los mozos Babil Millan Gaspar del alistamiento de Aranda de Moncayo, y Joaquin Larrayad Sanjuan del de Fuentes, por hallarse enfermos, la Comisión acordó se presenten el 23 del actual.

Aranda de Moncayo.—Julian Alonso Vinuesa alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comisión acordó se reclame nuevo certificado de existencia en el ejército de dicho hermano.

Aranda de Moncayo.—Antonio Segundo Vellilla manifiesta que la reclamación contra el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado de la reserva no se hizo en tiempo oportuno, y la

Comisión acordó informe el Ayuntamiento sobre los extremos que abraza el expediente hasta el 23 del actual.

Ateca.—José Medarde Sanz alegó ante la Comisión, y la misma acordó admitir la excepción, debiendo fallarla el Ayuntamiento hasta el 23 del actual.

Ateca.—Ramon Enguita Cristobal fué declarado exceptuado de la reserva por el Ayuntamiento, y la Comisión acordó señalar el día 23 del corriente para la vista de la apelación.

Ateca.—Vista la excepción del mozo Francisco Julian Polo Llorax, la Comisión acordó declararle adscrito á la reserva.

Aniñon.—Antonio Roy Arcega alegó ante esta Comisión ser hijo de padre pobre é impedido, y la misma acordó que el Ayuntamiento falle la excepción propuesta hasta el 23 del actual, con vista del expediente.

Ariza.—Constancio Agredas Lozano alegó ser hijo de padre pobre é impedido, y la Comisión acordó declararle adscrito á la reserva.

Ariza.—Vista la excepción del mozo Manuel Lozano Hernandez de mantener á su padre pobre y sexagenario, desestimada por el Ayuntamiento, la Comisión acordó declararle exceptuado de la reserva.

Bordalba.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Sotero Martinez Cardós, la Comisión acordó declararle exceptuado de este servicio.

Bordalba.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Miguel Lita Alcalde, la Comisión acordó declararle exceptuado de dicho servicio.

Bordalba.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Braulio Remacha Remacha, la Comisión acordó de conformidad á aquel.

Bijuesca.—Mariano Miguel Soria alegó mantener á su abuelo sexagenario y pobre, y la Comisión acordó declararle adscrito á la reserva.

Pina.—Valero Belled Guiové alegó mantener á su padre sexagenario y pobre, y la Comisión acordó declararle exceptuado de la reserva.

Pina.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Sixto Ruperto Mesones, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Pina.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Cecilio Aragra Abenia, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Torrehermosa.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Pascual Rodrigo Pola, la Comisión acordó confirmar dicho fallo.

Monegrillo.—Vista la excepción propuesta por el mozo Felipe Clavería Carreras, la Comisión acordó sea fallada por el Ayuntamiento hasta el 19 del actual.

Castejon de las Armas.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Hipólito Martínez Heredia, la Comision acordó confirmar dicho fallo.

Castejon de las Armas.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Tiburcio Celipe Estéban, la Comision acordó confirmar dicho fallo.

Alborge.—Florencio German Lopez alegó ser hijo de padre á quien mantiene y tener otro hermano en el ejército; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva hasta que presente el certificado de existencia de su hermano en el ejército.

Quinto.—Igualmente fué declarado por la Comision adscrito á la reserva el mozo Antonio Serrano Amorós hasta que presente el certificado de existencia de su hermano en el ejército.

Cetina.—Vista la apelacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Manuel Gimenez Nieto, la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 23 del actual, para que en su vista y en este dia resolver lo que proceda.

Embid de Ariza.—Félix Moliner Gimenez alegó ante esta Comision mantener á su padre pobre é impedido, la misma acordó no haber lugar, quedando por tanto adscrito á la reserva.

Embid de Ariza.—Buenaventura Corella Magañar alegó hallarse sirviendo en la granja llamada Casa de la Vega; la Comision acordó se justifique este extremo hasta el 23 del actual para resolver lo que proceda.

Embid de Ariza.—Visto el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Cayetano Vergara Estéban, el cual alegó ser hijo de padre impedido; la Comision acordó sea este reconocido por dos Facultativos para resolver lo que proceda en vista del resultado del reconocimiento.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Manuel Alcaráz, Jefe Interventor de la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.

A los individuos de ambos sexos de clases pasivas residentes en esta provincia,

Hago saber las disposiciones y prevenciones siguientes:

1.^a Que la revista semestral que han de pasar en esta dependencia, conforme á lo dispuesto en la ley de 25 de Julio de 1855 y real orden de 22 de Agosto del mismo año, tendrá efecto en el próximo mes de Julio, los dias no feriados desde el 1.^o al 13 del mismo, término improrogable segun lo preceptuado por la Direccion general del Tesoro público en orden circular de 15 de Abril de 1872.

2.^a Los que residiendo fuera de esta capital, habiten en pueblos de la provincia, podrán pasar la revista ante los Sres. Alcaldes respectivos, precisamente en los dias señalados en la anterior disposicion.

3.^a Los Sres. Alcaldes remitirán á esta Intervencion, los justificantes de revista el mismo dia 14 de Julio inmediato, sin excusa ni pretesto alguno.

4.^a Siendo la revista personal, no se eximirán de concurrir á dicho acto, mas que aquellos individuos cuyos impedimentos físicos se lo impidan, causa que justificarán en debida forma.

5.^a Ordenado por el mismo Centro Directivo en la disposicion 2.^a de la citada circular que en los dias 17 de Enero y Julio de cada año se le remitan las relaciones nominales por clases y artículos del presupuesto, de los individuos que hayan sido dados de baja en las nóminas de su referencia en los mismos meses por falta de presentacion al acto de la revista, no se admitirán los justificantes que se presenten en esta oficina con posterioridad á los plazos marcados, parando por consiguiente á los interesados el perjuicio á que dieren lugar por su descuido, y exigiendo á los Sres. Alcaldes la responsabilidad en que por su morosidad incurriesen con arreglo á la ley.

Zaragoza 20 de Junio de 1874.—Manuel Alcaráz.

DERECHOS REALES.

Impuesto transitorio sobre préstamos garantidos con hipoteca.

Por el art. 32 del reglamento del impuesto sobre Derechos reales y trasmision de bienes, se establece la prevencion siguiente:

«Los Derechos reales sobre bienes inmuebles que se hallen constituidos hasta el 31 de Diciembre de 1872, no están sujetos al impuesto; pero lo satisfarán los que siéndolo por tiempo determinado se proroguen tácita ó expresamente. Por las hipotecas en garantia de préstamos constituidas hasta el dia antes citado, se satisfará anualmente en concepto de impuesto transitorio, desde el dia 1.^o de Enero de 1873 hasta la extincion de la hipoteca ó hasta su renovacion tácita ó expresa, el 10 por 100 del interés estipulado. Si el interés no fuese conocido se apreciará en razon al 8 por 100 del capital prestado.»

Por lo tanto hallándose pendientes de liquidacion y pago de dicho impuesto transitorio desde 1.^o de Enero de 1873 los expresados préstamos hipotecarios, se previene á los contribuyentes, ó sea á los que perciben los intereses ó utilidades del préstamo, que en el término improrogable de quince dias presenten en los Registros de la propiedad respectivos las escrituras de constitucion de aquellos para verificar la liquidacion, y exigir en su consecuencia el pago de los

trimestres vencidos hasta fin del corriente mes; debiendo tener presente los interesados que en lo sucesivo se exigirá dicho impuesto por trimestres adelantados y completos, y que teniendo la Administracion económica y señores Registradores conocimiento de las escrituras otorgadas que se hallan afectas á la contribucion, no pueden eludir el pago y si esponsorarse si le resisten á un procedimiento de apremio con los recargos que le son inherentes. Los Sres. Registradores tienen al efecto instrucciones terminantes sobre este punto.

Siendo tambien muy posible que algunos contribuyentes no hayan satisfecho el pago de iguales derechos devengados por el concepto de contribucion industrial á que se hallan obligadas dichas escrituras de préstamo con hipoteca desde 1.º de Julio de 1870 hasta el 31 de Diciembre de 1872, ha llegado el momento de percibir los atrasos que haya, por lo que se previene á los interesados que se encuentren en descubierto que al presentar las escrituras de préstamo en las oficinas de los Registros de la propiedad, exhiban los recibos de haber satisfecho el impuesto industrial, ó hagan en otro caso la manifiestacion de estar adeudándole, á fin de facilitar su liquidacion y evitarse la responsabilidad que lleva en sí la ocultacion.

La Administracion espera que los contribuyentes en el plazo expresado, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular, se apresurarán á cumplir este servicio, y tiene la confianza íntima de que no serán necesarios procedimientos de apremio, que la fácil y expedita fiscalizacion de este impuesto hará tan inevitables, como seguros, en sus resultados.

Zaragoza 22 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

«MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta del expediente promovido en esa Direccion general á instancia de la Sociedad arrendataria del servicio del timbre, sobre que se le autorice para adoptar algunas medidas de precaucion con el fin de evitar fraudes en las operaciones de canje en los sellos de comunicaciones que ha de comenzar el 1.º de Julio próximo; teniendo en cuenta las razones alegadas por dicha Sociedad, y conformándose con lo propuesto por ese Centro Directivo, se ha servido resolver:

1.º Que el plazo para verificar el cange de los citados sellos se reduzca á 10 dias, debiendo concluir por consiguiente el 10 de Julio próximo venidero.

2.º Que á más de las garantías que la Administracion debe exigir para asegurarse de la personalidad de los que presenten sellos al canje, sea potestativo tanto en la Administracion como en la Empresa arrendataria del timbre el exigir á aquellos una declaracion de la procedencia de dichos sellos.

Y 3.º Que tambien sea potestativo en la

Empresa adoptar las precauciones racionales que estime necesarias, además de las que la Administracion adopte en cumplimiento de su deber, para asegurarse y garantir la personalidad de los que presenten sellos al canje, con el objeto de que si resultaran estos ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la accion de los Tribunales competentes, una vez que dicha Empresa ha de responder del valor de esos efectos, si por falta de la garantía citada no pudieran los defraudadores ser habidos para el objeto indicado.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para los efectos oportunos, con devolucion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico como aclaracion y ampliacion á la circular de la Direccion general de Rentas Estancadas, inserta en el núm. 204 del BOLETIN OFICIAL, página 1.411, y á fin de que el público tenga conocimiento; encargando por mi parte á los Administradores subalternos, Depositarios y estanqueros, que tengan especial cuidado en cumplir estrictamente con las enumeradas órdenes.

Zaragoza 23 de Junio de 1874.—Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vacantes en esta provincia las escuelas de primera enseñanza que á continuacion se expresan, esta Junta ha acordado abrir concurso para su provision.

Los Maestros y Maestras que se crean con derecho á obtenerlas presentarán sus instancias en la Secretaria de la misma hasta las dos de la tarde del lunes 22 de Julio próximo; teniendo entendido que no se dará curso á las que no vengan documentadas en la forma que prescribe la disposicion 14 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuelas elementales de niños.—Epila, con sueldo de 1.120 pesetas, retribuciones y casa.

Chiprana, con 917'50 id., id., id.

Luesia, con 895 id., id., id.

Sestrica, con 852'50 id., id., id.

Escuelas de párvulos.—Ejea de los Caballeros, con 1.120 pesetas id., id.

Escuelas de niñas.—La Almolda, con 635 pesetas id., id.

Munébrega, con 560 id., id., id.

Salvatierra, con 560 id., id., id.

Erla, con 550 id., id., id.

Tambien se halla vacante la escuela de niñas de Villalengua con 567'50 pesetas, para la que por traslacion ha sido nombrada la Maestra de Cetina, y en el caso de que esta Profesora acepte se proveyerá por concurso las resultas de su traslacion.

Zaragoza 22 de Junio de 1874.—El Presidente, Francisco Larraz.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

El repartimiento adicional municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este pueblo, correspondiente al año económico actual, está de manifiesto en la Secretaría del municipio por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan alegar las reclamaciones que estimen convenientes.

Novillas 20 de Junio de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Mendivil.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo correspondiente al año económico de 1873 á 1874, para cubrir en parte el déficit del presupuesto correspondiente al mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los que se consideren agraviados puedan hacer sus reclamaciones en el término de ocho dias.

Santed 16 de Junio de 1874.—El Alcalde, Por órden, Marcos Galve.

D. Francisco Ibañez, Comisionado ejecutor de la cobranza de alfarda de Huerta alta de la villa de Tauste.

Hago saber: Que por débitos que resultan en la misma segun expediente que me hallo instruyendo, se venden en pública subasta las fincas embargadas á los morosos, el dia 8 de Julio próximo viniente á las diez de su mañana en la sala consistorial de la misma, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal.

Tauste 19 de Junio de 1874.—El Comisionado, Francisco Ibañez.

Ampliado hasta el dia 30 de este mes el término para presentarse en la caja de la provincia los mozos del alistamiento del 25 de Abril último, declarados útiles para la reserva, que no se hubiesen presentado hasta la fecha, y no habiéndolo verificado los correspondientes á esta villa Hilario de Gracia y Segura, Mariano Becas y Sesma, Angel Cerdan y Cerdan y Casimiro Heredia y Lasheras, se les cita nuevamente para que hasta el expresado dia 30 verifiquen su presentacion en esta villa, ó bien en aquella caja para su entrega en ella; pues en otro caso serán declarados prófugos y sujetos á sus resultas, y sus padres responsables á los efectos del decreto de 8 del corriente mes.

Mallen 22 de Junio de 1874.—El Alcalde, Antonio Ruiz Mendoza.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán hasta el 30 del actual, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentacion de títulos que lo acrediten, sin cuyo requisito no se admitirá reclamacion alguna.

Sierra de Luna 20 Junio 1874.— El Alcalde ejerciente, Justo Perez.

Por el Ayuntamiento de esta villa, se cita á Mariano Casamian Laborda, que se le fugó al comisionado en la marcha para la capital y entrega en Caja, declarado útil para el llamamiento extraordinario del año actual; se ruega á las Autoridades civil y militar, procuren su captura y presentacion si fuese habido, en esta Alcaldia para su entrega en Caja, con el correspondiente expediente de prófugo formado al efecto, segun la ley de reemplazos, exigiendo á sus padres ó representantes la responsabilidad que señala el Decreto de 8 del actual.

Velilla de Ebro 18 de Junio 1874.—El Alcalde, Pascual Sorrosal.

SECCION SÉTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña Mariana Rodrigo Vallabriga Floren y Varela, natural de esta ciudad, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; pues pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Calatayud á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Manuel Palomares.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO

BIENES NACIONALES.

Don Roberto Repoliés sigue encargándose del pago de todos los plazos del empréstito, como igualmente de los de bienes nacionales, con la mayor ventaja posible para los interesados, segun lo tiene acreditado. Calle del Pilar, número 22, principal.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.